SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 5008 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y EL CONSORCIO TUNAL 2022

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **CARLOS ANDRÉS NARANJO DUARTE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.**5.852.653 de Ibagué (Tolima)**, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TUNAL 2022**, con NIT **901.582.634 – 4,** conformado por **C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, NIT 890.324.384-3, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S, NIT 822.006.084 – 8 y YELSIN EMILSON REINOSO PÉREZ, NIT 72.180.977 – 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Suspensión del contrato, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día **Veintiuno (21) de Abril de 2022**, se suscribió el Contrato de Obra **No. 5008 de 2022**, con inicio a partir del **Veinte (20) de Mayo de 2022**, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($89.323.181.304) M/CTE**, cuyo objeto es: ***"ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"***, y un plazo de ejecución de **VEINTE (20) MESES. 2.** Que, el Contrato No. 5008 de 2022, surgió de la Convocatorio Abierta No. 001 de 2022, adelantada por la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT a través de la Plataforma del **SECOP II. 3**. Que, el día Siete (07) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Otrosí de Cesión de Derechos Económicos parcial*** de **CONSORCIO TUNAL 2022** a favor de **NACIONAL DE SEGUROS S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, hasta por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($1.190.227.000) M/CTE**. **4.** Que mediante oficio de fecha 21 de Diciembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita que: *"Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la EGAT suscribieron el ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 7407 DE 2021. Que, el objeto del citado Acuerdo Marco Interadministrativo No. 7407 de 2021 consiste en: "REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL Y EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL PARA CONTRATAR LAS OBRAS PÚBLICAS Y LAS INTERVENTORÍAS DE OBRAS, ASÍ COMO PARA LA NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.", para adelantar por parte de la EGAT la etapa pre contractual los procesos relacionados en referencia. Que el 28 de enero de 2022, la EGAT publicó el borrador de las reglas de participación del proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2022 cuyo objeto es la "ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL". Que, el presupuesto previsto para tal contratación asciende a la suma de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (90.401.149.745,00) MCTE, incluidos todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos. Que habiéndose surtido el tramite respectivo el seis (06) de abril de 2022, y conforme a la Recomendación de Adjudicación por parte de la EGAT, se realizó el Comité Asesor de Contratación al interior de la Subred Sur E.S.E., donde los miembros del comité por mayoría simple recomendaron a la Gerencia la adjudicación total, de acuerdo a la conveniencia financiera, técnica y jurídica en realizar la contratación. Que el* ***Contrato de Obra Llave en Mano No. 5808 de 2022*** *cuyo objeto es "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO.*

DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL" , se suscribió en abril del 2022 con inicio a partir del veinte 20 de mayo de 2022, por un plazo total de ***veinte (20) meses****, y con un valor de* ***OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($89.323.181.304,00) M/CTE****. Que el referido contrato este compuesto por 2 fases discriminadas así:* ***DE LA FASE 1 (ESTUDIOS Y DISEÑOS).*** *El acta de inicio de los contratos N°5008 de 2022 y 5009 de 2022, de obra tipo llave en mano y de interventoría respectivamente, como anteriormente se preciso fue del 20 de mayo del 2022, fecha en la cual se establece el inicio de la Fase 1 (Estudios y diseños). Con una duración de Ocho (8) meses, la cual culminaba el 19 de enero del 2023. Que habiéndose agotado el mismo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en conjunto con la Interventoría y el contratista de obra, suscribieron el 20 de enero del 2023 el Acta de Constancia de No Cierre Fase 1: Estudios y Diseños, en la cual consta la entrega parcial de entregables de la fase y el estado de avance de cada uno de ellos, para un avance de la fase 1 del 69.70%. Siendo recibida a satisfacción y aprobada por parte de la interventoría mediante Acta de Constancia de Cierre Fase 1: Estudios y Diseños solo hasta el 24 de octubre del 2023.* ***DE LA FASE 2 EJECUCIÓN DE OBRA.*** *Como se expuso anteriormente el contrato de obra suscrito por la Subred inició el 20 de mayo de 2022, y se dio inicio en forma concomitante a la fase de estudios y diseños con la fase de construcción, por un término de 18 meses hasta el 19 de enero de 2024. No obstante, atendiendo circunstancias técnicas, se hizo necesario gestionar una modificación a la licencia de construcción, desde el mes de agosto de 2023, lográndose su aprobación y quedando ejecutoriada con fecha del 24 de noviembre de 2023., situación que conlleva a que la fase de construcción se encuentre vigente desde dicha fecha, hasta el recibo de la obra a satisfacción por parte de la Subred. Que se suscribió OTROSÍ DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO No. 5008 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EL CONSORCIO TUNAL 2022 CON NIT 901.582.634 – 4 atendiendo que en el mes de julio de 2022, estando en ejecución el* ***CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO No. 5008 DE 2022****, el Garante – la* ***COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES NACIONAL DE SEGUROS S.A.*** *manifestó su inconformidad, toda vez que, el Contratista no pagó el 100% del valor de prima, de las pólizas expedidas a cargo del precitado Contrato, estableciéndose por el Contratista, el compromiso de pago de las mismas, a través de una cesión de la facturación del Proyecto, motivo por el cual, el 30 de agosto de 2022, el Contratista solicitó mediante Oficio a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como Entidad Contratante, la* ***CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS.*** *el 02 de septiembre de 2022, la* ***COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES NACIONAL DE SEGUROS S.A.****, identificada con el NIT 860.002.527 – 9, en calidad de Cesionaria, presentó igualmente comunicación a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E la petición de cesión de derechos económicos del* ***CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO No. 5008 DE 2022*** *hasta por el 100% del valor de las primas. En la misma fecha la Interventoría mediante Oficio CTSF – 089 – 2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 emitió el concepto inicial al requerimiento de la Cesión de Derechos. Siendo el 08 de septiembre de 2022, que las partes, CARLOS ANDRÉS NARANJO DUARTE, como Representante Legal del* ***CONSORCIO TUNAL 2022*** *(Cedente), DIEGO APARICIO HUERTAS como Representante Legal de la* ***COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES NACIONAL DE SEGUROS S.A.*** *(Cesionario) y la* ***SUBRED SUR E.S.E.*** *como Entidad Contratante, firmaron el respectivo* ***Otrosí de Cesión de Derechos Económicos Parcial*** *del* ***CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO No. 5008 DE 2022****, hasta por la suma de* ***MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 1.190.227.000) M/CTE.*** *Que, en el marco de ejecución del respectivo Contrato, también fue necesario la suscripción del* ***Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022****, para efectuar la vigilancia y seguimiento del contrato principal, el cual tuvo fecha de inicio igual al Contrato No. 5008 de 2022. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en conjunto con la Interventoría y el contratista de obra, suscribieron el 20 de enero del 2023 el Acta de Constancia de No Cierre Fase 1: Estudios y Diseños, en la cual consta la entrega parcial de entregables de la fase y el estado de avance de cada uno de ellos, para un avance de la fase 1 del* ***69.70%.*** *Que la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., debido al no cumplimiento del compromiso previsto para el 19 de enero del 2023, solicito a la Interventoría el informe respectivo, con los argumentos del caso, para dar inicio al proceso de incumplimiento, informe que fue presentado por la Interventoría en fecha 31 de enero de 2023. Que solo hasta el 24 de octubre de 2023 se entregaron los Estudios y Diseños (Fase 1) para el 17 marzo del 2023. Compromiso que no cumplio. Que el 31 de octubre de 2023, la interventoría en el marco de sus funciones, radicó ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. un nuevo informe por presunto incumplimiento de la fase 2 de obra, encontrando que el porcentaje de avance esperado en la programación para la referida fase Ejecución de Obra, era de 92.78% mientras que el porcentaje de avance real a la fecha era de 15.80% lo que implicaba un atraso en la ejecución de Fase 2 de 76.80%. Que el*

28 de noviembre de 2023 con Nro CT2022-372-INT-2023 el CONSORCIO TUNAL 2022 radica carta donde señala la intención de Ceder el contrato, presentando como posible cesionario a un consorcio compuesto por varias empresas, por lo cual, desde el 29 de noviembre de 2023 y hasta el día 20 de diciembre de la presente anualidad, se realizó la revisión jurídica, técnica y financiera de cada uno de los integrantes del consorcio propuesto como cesionario, encontrando que estos no cumplen con los criterios habilitantes que determinó las reglas de participación del proceso de selección llevado a cabo por la EGAT y del cual surgió el precitado contrato de obra. Que en atención a los postulados que rigen la contratación pública y en aras de lograr el cumplimiento de los fines del estado a través del objeto contratado, resulta necesario exponer las diferentes opciones para lograr los objetivos propuestos a los miembros del comité de contratación de la Subred quienes vuelven a sesionar en enero del año 2024. Que actualmente se presenta la inejecución del contrato y por consiguiente de la obra conforme a lo manifestado por el Contratista en carta de solicitud de cesión del contrato. Que conforme al contenido de la ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:*** *que dispone* ***"SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*** *- Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato" Que en aras de poder obtener una solución de cesión de contrato con posibles cesionarios que se ajusten a las reglas de participación emitidas en su momento en la etapa precontractual la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. estima necesario realizar la suspensión del contrato nro 5008 de 2022 por un término de dos (2) meses. Por lo anteriormente expuesto se solicita: La suspensión del contrato 5008 de 2022 suscrito con el CONSORCIO TUNAL por el termino de dos (2) meses partir del 21 de diciembre de 2023 Hasta el 20 de febrero de 2024 o hasta que cesen lo motivos que llevaron a la presente suspensión".* **5.** Que, el Contrato No. 5008 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.887 del 19 de julio de 2019, la cual, fue derogada mediante la Resolución 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3, y, el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, que entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Contratación de la Subred Sur, Acuerdo 135 de 2021, y conforme al concepto técnico emitido por el Supervisor del contrato, se procede a realizar la presente Suspensión. **7.** Que en virtud de la **Cláusula Décima Cuarta del Contrato – Suspensión de la Ejecución del Contrato:** *Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a). …* ***b). A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.*** *El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.* **8.** Que, de acuerdo a lo antes expuesto, y bajo las facultades que otorga el ordenamiento jurídico a las partes, la presente Suspensión se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. -** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Obra No.5008 de 2022, suscrito entre la Firma **CONSORCIO TUNAL 2022** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a partir del **Veintiuno (21) de Diciembre de 2023, hasta el Veinte (20) de Febrero de 2024**, o hasta que cesen los motivos que sustentan la presente suspensión de acuerdo a los artículos 8.12.2.9 y 8.12.2.10 del Manual de Contratación. **SEGUNDA. – PÓLIZAS.** Para los efectos de la presente suspensión el contratista informará a la Aseguradora en los términos de la cláusula anterior. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Suspensión permanecen vigentes. **CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO** La presente suspensión se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.